



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 153 -2018-AL-MPC

Cañete, 13 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 291-2018-PPM/MPC de fecha 18 de julio de 2018 de la Gerente de Procuraduría Pública de la Municipal Provincial de Cañete (MPC); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía establecida para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 47° determina que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado e su Art. 2° señala que "El sistema de defensa judicial del Estado es el conjunto de principios, normas procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado", asimismo, en Su Art. 22° numeral 22.1 establece que "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el Art. 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos entre otros, para representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

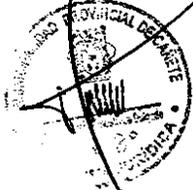
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2015-MPC de fecha 05 de febrero de 2015, se ratifica el Acuerdo de Concejo N° 059-2011-MPC de fecha 27 de mayo de 2011, que otorga facultades al Despacho de Alcaldía para que autorice al Procurador Público Municipal asumir la defensa legal en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete en los diversos procesos judiciales y extrajudiciales que se encuentren en trámite;

Que, mediante Informe N° 291-2018-PPM/MPC de fecha 18 de mayo de 2018 de la Abg. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Pública de la MPC, señala que habiendo verificado la audiencia preliminar de control de acusación, se emitió la resolución cinco que declara fundada la aplicación del principio de oportunidad, en la que la investigada debía pagar por concepto de reparación civil, la suma de S/3 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), los que han sido depositados a favor de esta comuna, solicita emisión de la resolución que autorice se haga e endose, entrega y cobro de los depósitos judiciales por su persona en representación de la MPC;

Que, resulta atendible se autorice a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, pueda contar con los poderes suficientes para efectuar endose, entrega y cobro de los depósitos judiciales, conforme a lo determinado en la Resolución N° Diecisiete de fecha 24 de agosto de 2016, recaído en el Exp. N° 0129-2013-46-0801-JR-PE-03;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 153 -2018-AL-MPC



Que, mediante Informe Legal N° 220-2018-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: que 1) Se autorice a la Procuradora Pública Municipal Abg. Mirtha de Los Ángeles Sotelo Pérez, concediéndose facultades, para que efectúe el endose, entrega y cobro de los depósitos judiciales ante el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme a lo determinado en la Resolución N° Diecisiete de fecha 24 de agosto de 2016, recaído en el Exp. N° 0129-2013-46-0801-JR-PE-03, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete; y 2) Se encargue a la Procuradora Pública Municipal informe y dé cuenta sobre las acciones tomadas bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal Abg. MIRTHA DE LOS ANGELES SOTELO PEREZ concediéndose facultades, para que efectúe el endose, entrega y cobro de los depósitos judiciales ante el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme a lo determinado en la Resolución N° Diecisiete de fecha 24 de agosto de 2016, recaído en el Exp. N° 0129-2013-46-0801-JR-PE-03, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal informe y dé cuenta sobre las acciones tomadas bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Procuradora Pública Municipal y a las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal que recaiga en los presentes actuados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Dra. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE